

Medellín, noviembre 14 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.744 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos noviembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004719	Noviembre 08	3	2024070004727	Noviembre 12	22
2024070004720	Noviembre 08	5	2024070004728	Noviembre 12	25
2024070004721	Noviembre 08	8	2024070004729	Noviembre 12	27
2024070004722	Noviembre 08	11	2024070004730	Noviembre 12	29
2024070004723	Noviembre 08	13	2024070004731	Noviembre 12	32
2024070004724	Noviembre 12	15	2024070004732	Noviembre 12	35
2024070004725	Noviembre 12	17	2024070004733	Noviembre 12	38
2024070004726	Noviembre 12	19	2024070004734	Noviembre 12	40

República de Colombia



Radicado: D 2024070004719

Fecha: 08/11/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en los incisos 4 y 5 del artículo 24, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva"

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN DAVID BERRIO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.447.335**, quien desempeña el empleo de libre y nombramiento remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **6671**, asignado a la **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, en la vacante definitiva del empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, asignado a la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central, hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se provea de manera definitiva el cargo, si esto ocurre antes de cumplirse este lapso

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones al señor **JUAN DAVID BERRIO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.447.335**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando en el empleo de libre y nombramiento remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **6671**, asignado a la **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, en la vacante definitiva del empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, asignado a la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

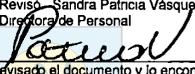
central, hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se provea de manera definitiva el cargo, si esto ocurre antes de cumplirse este lapso

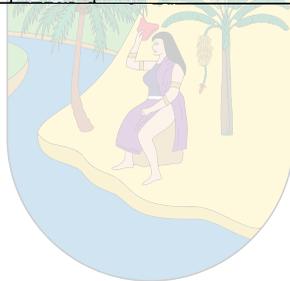
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró Fedenco Unbe Aramburo Profesional Universitario	Revisó Sandra Patricia Vázquez Arboleda Directora de Personal
08/11/2024 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004720

Fecha: 08/11/2024

Tipo
DÉCRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "() Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo, ()

* En concordancia con el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4.6.3.10, el cual expresa Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

* Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **HERRERA RESTREPO CATALINA ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.039.683.001**, docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez - sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, del municipio de El Santuario, código de plaza Nro 12401, se encuentra con licencia de maternidad, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **LESTY NICOLAZA RENTERÍA RENTERÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **26.290.573**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **LESTY NICOLAZA RENTERÍA RENTERÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **26.290.573**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, Magíster en Recurso Digitales Aplicados a la Educación, docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez - sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, del municipio de El Santuario, código de plaza Nro 12401, en reemplazo del (la) señor (a) **HERRERA RESTREPO CATALINA ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.039.683.001** quien tiene licencia de maternidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) **LESTY NICOLAZA RENTERÍA RENTERÍA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

ARTÍCULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Avila Paisco Auxiliar Administrativo		01-11-2024
Revisó	Jhulliana Guerra Serna Profesional Universitario		06-11-24
Revisó	Hamson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		07-11-24
Aprobó	Adrian Alexander Castro Albata Subsecretario Administrativo		7/11/24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004721

Fecha: 08/11/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "() Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo, ()

* En concordancia con el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4.6.3.10, el cual expresa Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

* Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

* En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()"

* Que para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listados de elegibles vigente, sin embargo, los nombramientos se realizarán de manera directa debido a que los cargos fueron ofertados a los elegibles, y nadie aplicó

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **MALO RICARDO ELIANA CRISTINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.069.489.583**, docente de nivel de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Paulina - sede Centro Educativo Rural Los Nutabes, del municipio de Valdivia, código de plaza Nro 6229, quien se encuentra con licencia de maternidad, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **GLORIA URRUTIA MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **35.850.902**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **GLORIA URRUTIA MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **35.850.902**, Licenciada en Ciencias Sociales, Maestría en Educación, docente de nivel de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Paulina - sede Centro Educativo Rural Los Nutabes, del municipio de Valdivia, código de plaza Nro 6229, en reemplazo del (la) señor (a) **MALO RICARDO ELIANA CRISTINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.069.489.583** quien tiene licencia de maternidad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) **GLORIA URRUTIA MOSQUERA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

ARTÍCULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo	<i>[Firma]</i>	01-11-2024
Revisó	Jhulliana Guerra Serna Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	06-11-24
Revisó	Hernán Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	07-11-24
Aprobó	Adnan Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	7-11-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004722

Fecha: 08/11/2024

Tipo
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer

Por su parte, el artículo 2 2 5 3 3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-02 SGP - EDUCACIÓN, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001464, ID Planta 2020006880, adscrito a la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-02 SGP - EDUCACIÓN, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar con carácter provisional en un empleo en vacante definitiva a la señora **KATHERINE ISAZA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1016041553**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001464, ID Planta 2020006880, adscrito a la **Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo** del municipio de **Marinilla**, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

ARTÍCULO SEGUNDO La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar

ARTÍCULO TERCERO Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995

ARTICULO CUARTO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas ”

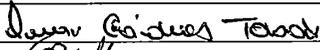
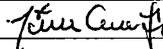
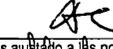
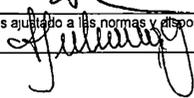
ARTÍCULO QUINTO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

ARTÍCULO SEXTO Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada

ARTÍCULO SEPTIMO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario		01/11/2024
Revisó	Jhulliana Guerra Serna, Profesional Universitario, Dirección Asuntos Legales		06-11-24
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano		07-11-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo		7-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma 			



Radicado: D 2024070004723

Fecha: 08/11/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer

Por su parte, el artículo 2 2 5 3 3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-02 SGP - EDUCACIÓN, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000007464, ID Planta 2020007696, adscrito a la Institución Educativa José Miguel De Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-02 SGP - EDUCACIÓN, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar con carácter provisional en un empleo en vacante definitiva a la señora **ELIZABETH PAVA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **43528429**, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000007464, ID Planta 2020007696, adscrito a la Institución Educativa José Miguel De Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

ARTÍCULO SEGUNDO La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar

ARTÍCULO TERCERO Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas ”

ARTÍCULO QUINTO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

ARTÍCULO SEXTO Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada

ARTÍCULO SEPTIMO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Omar Cardenas Tobón, Profesional Universitario	<i>Omar Cardenas Tobón</i>	01/11/2024
Revisó	Jhulliana Guerra Serna, Profesional Universitario, Dirección Asuntos Legales	<i>Jhulliana</i>	06-11-24
Revisó	Harrison Andres Franco Montoya, Director de Talento Humano	<i>Harrison</i>	07-12-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	7-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma <i>[Firma]</i>			



Radicado: D-2024070004724

Fecha: 12/11/2024

Tipo DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer

Por su parte, el artículo 2 2 5 3 3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma

De conformidad con la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20/02/2024, la Administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2024-06, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2423**, ID Planta **6664**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2024-06, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta mediante comunicado del 01 de agosto de 2024

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **ERICA MARCELA MUÑOZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.363.443**, en la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2423**, ID Planta **6664**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **ERICA MARCELA MUÑOZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.363.443** de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

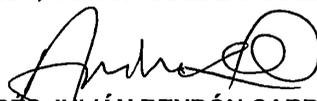
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas”

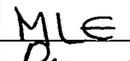
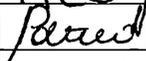
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal		25/10/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal		25/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D-2024070004725

Fecha: 12/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070003845 del 30 de agosto de 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título"

Mediante Decreto **2024070003845** del 30 de agosto de 2024, Artículo Primero, se Encargó al señor **HÈCTOR MAURICIO VÈLEZ GONZÀLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.509.459**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **0312**, ID Planta **6024**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3298**, ID Planta **6204**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **MÒNICA HINCAPIE TIRADO**, con cédula de ciudadanía **43.555.313**.

El señor **HÈCTOR MAURICIO VÈLEZ GONZÀLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.509.459**, fue notificado del encargo a través del correo electrónico, el día 03/09/2024 pero transcurridos diez (10) días hábiles de la notificación, esto es, 9 de octubre de 2024, no manifestó su aceptación al mismo

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de encargo, referido con anterioridad

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Derogar el Decreto No **2024070003845** del 30 de agosto de 2024, mediante el cual se nombró en encargo en vacante temporal al señor **HÈCTOR MAURICIO VÈLEZ GONZÀLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.509.459**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **0312**, ID Planta **6024**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3298**, ID Planta **6204**, asignado al

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070003845 del 30 de agosto de 2024”

Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Tabora Hernández – Profesional Universitaria		01/11/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal		01/11/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004726

Fecha: 12/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad ”

El inciso tercero del artículo 2 2 5 3 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2024-9ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0179**, ID Planta **5441**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-9ª, y publicado el día 1 de noviembre de 2024, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **LUIS HERNANDO RIASCOS NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.377.851**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0189**, ID Planta **5405**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, obtuvo un resultado del **73,46%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **0179** en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente

En concordancia con lo anterior, el día 01/11/2024 a las 16 19, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **RIASCOS NARVAEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **0179**

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3215**, ID Planta **6134**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO, Encargar al Servidor **LUIS HERNANDO RIASCOS NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.377.851**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0189**, ID Planta **5405**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0179**, ID Planta **5441**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA, – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar al Servidor **LUIS HERNANDO RIASCOS NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.377.851**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3215**, ID Planta **6134**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995

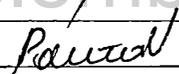
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario- Dirección de Personal		6/11/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal		6/11/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004727

Fecha: 12/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad ”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”

A través de la Resolución Departamental S 2024060003569 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2024-9ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3145**, ID Planta **4951**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, con cédula de ciudadanía **1.037.583.782**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-9ª, y publicado el día 01 de noviembre de 2024, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **PAULO CÉSAR GUTIÉRREZ TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía **94.507.774**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **7355**, ID Planta **6284**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **73.18%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **3145** en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente

En concordancia con lo anterior, el día 05/11/2024 a las 16 22, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **GUTIÉRREZ TRIANA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **3145**

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO Encargar al Servidor **PAULO CÉSAR GUTIÉRREZ TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía **94.507.774**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **7355**, ID Planta **6284**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal, **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3145**, ID Planta **4951**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, con cédula de ciudadanía **1.037.583.782**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011

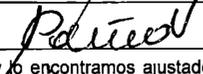
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

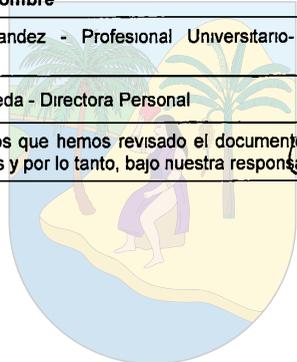
ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Alicia Taborda Hernandez - Profesional Universitario- Direccion de Personal		06/11/24
Reviso	Sandra Patricia Vasquez Arboleda - Directora Personal		06/11/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004728

Fecha: 12/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d) “Por renuncia regularmente aceptada”

Mediante oficio con radicado 2024010492721 del 28 de octubre de 2024, la señora **LILIANA MARÍA FLÓREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.774.579**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Carrera Administrativa) Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **1435**, ID Planta **5916**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 29 de noviembre de 2024

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LILIANA MARÍA FLÓREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.774.579**, al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Carrera Administrativa) Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **1435**, ID Planta **5916**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 29 de noviembre de 2024

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

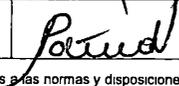
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		31/10/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		31/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D-2024070004729

Fecha: 12/11/2024

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en un empleo en vacante temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 25 de la Ley 909 de 2004, dispone que "*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*"

Por su parte, el artículo 2 2 5 3 3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacaciones temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma

De conformidad con la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2024-06, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 02, NUC Planta 3221, ID Planta 5580, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **DANIEL ALBERTO GÓMEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.127.028.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2024-06, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en un empleo en vacante temporal, a la señora **JULIANA ISAZA RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.605.265**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **3221**, ID Planta **5580**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **DANIEL ALBERTO GÓMEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.127.028**

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **JULIANA ISAZA RENDÓN**, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

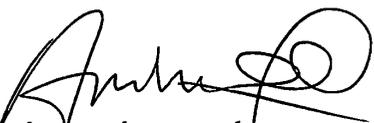
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas ”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Elaboró Federico Unbe Aramburo Profesional Universitario 25/10/2024	Revisó Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



Radicado: D 2024070004730

Fecha: 12/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad ”

El inciso tercero del artículo 2 2 5 3 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”

A través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2024-8ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

empleo en vacante definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0547**, ID Planta **5464**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-8ª y publicado el día 04 de octubre de 2024, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **DANIEL GONZÁLEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.092.515**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6466**, ID Planta **5793**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **73.06%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **0547**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera y segunda posición

En concordancia con lo anterior y luego de haber manifestado de manera oportuna durante los términos legales de la publicación de resultados de la octava convocatoria de 2024, esto es, el 04/10/2024 a las 9 15 a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el día 06/11/2024, se le solicitó al servidor **GONZÁLEZ YEPES**, por estar en lista de elegible aún vigente, si estaba interesado en posesionarse en encargo para el empleo con NUC **2000000547**, respondiendo el mismo día 06 de noviembre a las 12 08, su interés en continuar con la fase de posesión para dicho empleo

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0941**, ID Planta **5779**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Encargar al Servidor **DANIEL GONZÁLEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.092.515**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6466**, ID Planta **5793**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante definitiva **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0547**, ID Planta **5464**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar al Servidor **DANIEL GONZÁLEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.092.515**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0941**, ID Planta **5779**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

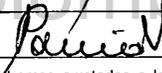
ARTÍCULO CUARTO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Alicia Taborda Hernandez - Profesional Universitario-Dirección de Personal		06/11/24
Reviso	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal		12/11/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004731

Fecha: 12/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad "

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2024-9ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3211**, ID Planta **6130**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-9ª, y publicado el día 1 de noviembre de 2024, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **JIOVAN DARIÒ RÌOS GÒMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.669.519**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4993**, ID Planta **4742**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, obtuvo un resultado del **70,90%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **3211** en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente

En concordancia con lo anterior, el día 01/11/2024 a las 16:39, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **RÌOS GÒMEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **3211**

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO Encargar al Servidor **JIOVAN DARIÒ RÌOS GÒMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.669.519**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4993**, ID Planta **4742**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3211**, ID Planta **6130**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

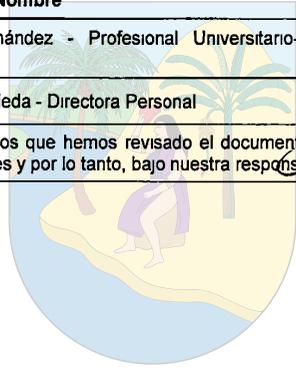
ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario- Direccion de Personal		6/11/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal		6/11/24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004732

Fecha: 12/11/2024

Tipo DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL EMPLEO POR ABANDONO
DEL CARGO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las asignadas por el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2 2 11 1 1, 2 2 11 1 9 y 2 2 11 1 10 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE

1. Según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 2 11 1 9 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, se produce abandono del cargo cuando un empleado sin justa causa “2 Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos”, para lo cual “el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes” (Artículo 2 2 11 1 10 ibidem)
2. La señora **MARIBEL HIGUITA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43 874 414, nombrada en provisionalidad vacante definitiva mediante Decreto 2708 del 20 de septiembre de 2018, posesionada el 05 de octubre de 2018, en el empleo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 02, con NUC 0373, ID Planta 5794, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Compensación y Sistema Pensional (Antes Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina), de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
3. Mediante oficio con radicado No 2024020035763 del 01 de agosto de 2024, el doctor Daniel Sanín Mantilla, en calidad de Director Técnico de la Dirección Compensación y Sistema Pensional, - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, informó que la señora Maribel Higueta Flórez, a la fecha no se había presentado a laborar desde el 22 de julio de 2024
4. Por oficio con radicado 2024020036889 del 09 de agosto de 2024, se solicitó a la señora Higueta Flórez, justificar la ausencia laboral reportada por su jefe inmediato, anexando los documentos legales que soporten la misma, para lo cual se le concedió un término de dos (2) días hábiles, so pena de iniciar el proceso de deducción por nómina de las ausencias no justificadas. Cumplido el anterior término, no se recibió respuesta alguna
5. El 05 de septiembre de 2024, el doctor Daniel Sanín Mantilla, realizó remisión por competencia, a través del oficio radicado 2024020041772, del correo electrónico del 04 de septiembre de 2024, enviado por la señora Maribel Higueta Flórez, en el cual anexa una incapacidad de dos (2) días (31/07/2024 y 01/08/2024), de la EPS SURA y en el cual se solicita información acerca del trámite de licencia no remunerada a partir del día 28 de agosto de 2024. Además, en el mismo oficio el doctor Sanín, manifiesta que la servidora hizo uso del disfrute de un (1) periodo de vacaciones, formalmente oficializado desde el 05 al 27 de agosto de 2024, aclarando que a la fecha no se ha presentado a trabajar

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO"

6. En consecuencia, con lo anterior, se dio respuesta a la Señora Maribel Higuita Flórez, mediante oficio con radicado 2024020042759 del 11 de septiembre de 2024, en el cual se le aclaró que las licencias no se otorgan de manera retroactiva, porque es contrario a las reglas que rigen las situaciones administrativas de los servidores públicos y se señala el trámite para solicitar la misma
7. El 09 de octubre de 2024, en oficio radicado 2024020048146, el Director de Compensación y Sistema Pensional, presenta un escrito de seguimiento al ausentismo de la funcionaria Maribel Higuita Flórez, manifestando que a la fecha aún no se ha presentado a laborar. En respuesta a lo anterior, se le informó a través de oficio radicado 2024020048704 del 11 de octubre de 2024, que la Dirección de Personal se encuentra adelantando el trámite administrativo conforme al Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017
8. En este orden de ideas, se expidió el Auto No U 2024080373270 del 11 de octubre de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO FORMAL A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR UN PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO"*, en el cual en su artículo tercero se otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para pronunciarse sobre el reporte de abandono del cargo, en ejercicio de su derecho de defensa
9. Se realizó citación para adelantar notificación personal del precitado Auto a través del oficio radicado 2024020048715 del 11 de octubre de 2024, para lo cual se le otorgó un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. La notificación personal fue surtida el día 21 de octubre de 2024, se le hizo entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita del Auto No U 2024080373270 del 11 de octubre de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO FORMAL A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR UN PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO"*
10. El 22 de octubre de 2024, mediante oficio radicado 2024020050399, el doctor Sanín Mantilla, informa que la señora Maribel Higuita Flórez, se presentó a laborar desde el 21 de octubre de 2024, e igualmente manifiesta estar atento a lo que se resuelva en la presente actuación administrativa
11. El 29 de octubre de 2024, de manera extemporánea, la señora Maribel Higuita Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No 43 874 414, arrió respuesta mediante oficio radicado 2024020051802, a través del sistema Mercurio, e igualmente anexa lo siguiente: Historia clínica del 31/07/2024 de la EPS SURA, consultas del 12/08/2024 y 08/10/2024, ambas de médico particular, resultados de exámenes médicos del 27/09/2024 y un certificado de discapacidad física, expedido por EPS SURA con fecha del 04/06/2019
12. El plazo para pronunciarse sobre el abandono del cargo y hacer valer las pruebas que considerara pertinentes para respaldar esta situación vencía el día 28 de octubre de 2024, no obstante, esta Dirección de Personal, en aras de ser garantistas, en la presente actuación administrativa, concluye que una vez revisados y estudiados los documentos aportados por la funcionaria Maribel Higuita Flórez, no se presenta evidencia que justifique una ausencia laboral por condiciones médicas, como tampoco obedece a su discapacidad física. Así mismo, se observa que en la constancia de consulta del 12/08/2024, hay una incapacidad de cinco (5) días expedida por un médico particular, y no se evidencia la transcripción de la misma ante la EPS
13. Finalmente, es importante señalar que en el periodo comprendido entre el 22 de julio de 2024 y el 21 de octubre de 2024, conforme a los reportes efectuados por el Director de Compensación y Sistema Pensional, únicamente se justificó la ausencia de los días 31 de julio y 01 de agosto de 2024 (incapacidad médica) y el periodo de vacaciones del 05 al 27 de agosto de 2024 (ambas fechas inclusive)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO"

14. Por consiguiente, la conducta desplegada por la señora **MARIBEL HIGUITA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43 874 414, se adecua a la causal de abandono del empleo consagrada en el numeral 2 del artículo 2 2 11 1 9 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, "*El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa () "2 Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos"*, y por ende es procedente declarar la vacancia del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, con NUC 0373, ID Planta 5794, por el abandono del mismo que hizo su titular, con el fin de su pronta provisión y de esta manera satisfacer las necesidades del servicio que atiende la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la vacancia por abandono del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código **407**, grado **02**, con NUC **0373**, ID Planta **5794**, con sede de trabajo en el Municipio de Medellín, asignado a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, del cual es titular en provisionalidad en vacante definitiva, la señora **MARIBEL HIGUITA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43 874 414, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este Decreto

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de la anterior declaratoria de vacancia del cargo por abandono del mismo, retírese del servicio a la señora **MARIBEL HIGUITA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43 874 414, de acuerdo a lo previsto en el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO TERCERO. Una vez ejecutoriado este acto administrativo, remitirlo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, para PROCEDER A DESCONTAR DE LA NÓMINA, el valor correspondiente a los días en que no se encontró justificada la ausencia de la señora **MARIBEL HIGUITA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43 874 414, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo solamente procede el recurso de reposición, ante el Gobernador de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal		30/10/2024
Revisó	Sandra Patricia Vasquez Arboleda --Directora de Personal		30/10/2024
	Los armba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado: D 2024070004733

Fecha: 12/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070004440 del 16 de octubre de 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2 2 5 1 12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”

Mediante Decreto **2024070004440** del 16 de octubre de 2024, Artículo Primero, se Encargó a la señora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.390.993**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2861**, ID Planta **6792**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0547**, ID Planta **5464**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

La señora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.390.993**, fue notificada del encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0547**, ID Planta **5464**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, día el 21/10/2024 a las 11 24 11 a m , pero el 05/11/2024 a las 15 00, manifestó no aceptar posesionarse en dicho encargo

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de encargo, referido con anterioridad

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

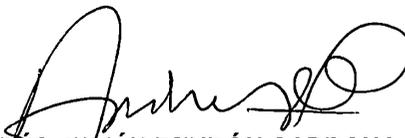
ARTÍCULO PRIMERO Derogar el Decreto No **2024070004440** del 16 de octubre de 2024, mediante el cual se nombró en encargo en vacante definitiva a la señora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.390.993**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2861**, ID Planta **6792**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070004440 del 16 de octubre de 2024”

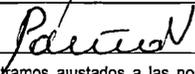
407, Grado 06, NUC Planta 0547, ID Planta 5464, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

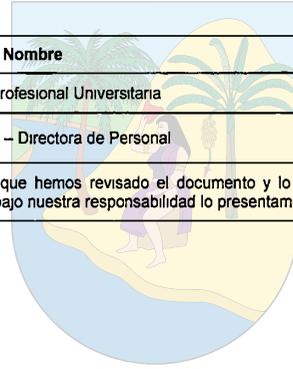
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A Taborda Hernández – Profesional Universitaria		06/11/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal		06/11/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004734

Fecha: 12/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”

Mediante oficio con radicado 2024020052459 del 31 de octubre de 2024, el señor **GUILLERMO LEÓN OSORIO ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.151.172**, presentó renuncia al cargo de **CONDUCTOR** (Carrera Administrativa), Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0244**, ID Planta **5848**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **27 de noviembre de 2024**

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GUILLERMO LEÓN OSORIO ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.151.172**, de acuerdo con el oficio radicado 2024020052459 del 31 de octubre de 2024, para separarse del cargo de **CONDUCTOR** (Carrera Administrativa), Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0244**, ID Planta **5848**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **27 de noviembre de 2024**.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal	MLE	01/11/2024
Reviso y aprobo	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal	<i>[Handwritten Signature]</i>	01/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

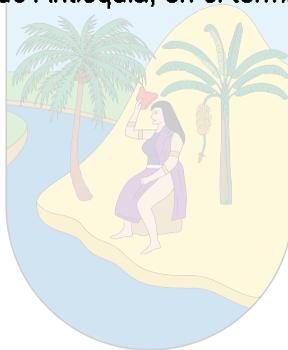
AVISA

Que el día 29 de septiembre de 2024, falleció **GUILLERMO LEÓN GÓMEZ TOBÓN**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.309.127**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARISOL MUNERA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.128.407.834**, en representación del menor **BRAYAN DANIEL GÓMEZ MUNERA** identificado con tarjeta de identidad No. **1.131.224.360**.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Yody Castaño

Yody Stacy Castaño Duque
Auxiliar Administrativa



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL
Pedido. 4000094902 **2 - 2**
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 07 de octubre de 2024, falleció **HUGO GONZÁLEZ LONDOÑO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.635.575**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AMPARO DE LA MILAGROSA VILLA PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.451.207**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Yody Castaño

Yody Stacy Castaño Duque
Auxiliar Administrativa



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL
Pedido. 4000094902 2 - 2
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 22 de junio de 2024, falleció **MARÍA RUTH QUIRÓS GARCÍA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **21.706.820**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **FRANCISCO JAVIER CHALARCA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **8.248.033**, en calidad de compañero permanente.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Yody Castaño

Yody Stacy Castaño Duque
Auxiliar Administrativa



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL
Pedido. 4000094902 **2 - 2**
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 11 de noviembre de 2023, falleció **ALBERTO DE JESÚS RESTREPO TORO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.305.652**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **EDILMA MARGARITA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.918.585**, en calidad de Esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000094902 **2 - 2**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 27 de septiembre de 2024, falleció **FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ BUSTAMANTE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **546.053**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **NURY DE JESÚS CORREA DE GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.393.760**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 30 de agosto de 2024, falleció **ARNOLDO DE JESÚS GALLEGO MONTOYA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.452.238**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **YOLANDA DEL SOCORRO VALENCIA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.069.076**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 27 de julio de 2024, falleció **MARGARITA MARÍA RÚA GIL**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **21.607.201**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **RAMIRO ALBERTO LOPERA RÚA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.568.803**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL
República de Colombia
Pedido. 4000094902 2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



2024080373897
Fecha Radicado: 2024-11-13 10:07:34.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(13/11/2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE UNA RENUNCIA Y UN NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIO DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 7 del 10 de mayo de 2022 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 008 del 31 de enero de 1964 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA domiciliada en el Municipio de Medellín - Antioquia.

Que con el radicado número 2024010463579 del 9 de octubre de 2024, la señora Miriam Mesa López en su calidad de Representante Legal, solicita a esta Dirección se aclare y corrija el Auto número 2024080223587 del 28 de mayo de 2024, dada la omisión de inscripción de la Dirección de Asesoría Legal y de Control del Acta número 598 del 18 de julio de 2023 de Junta Administradora de la Fundación Educadora Infantil Carla Cristina.

Que una vez revisado el expediente de la personería jurídica de la Fundación, se observó que reposa el radicado número 2023010349086 del 10 de agosto de 2023 enviado por la Representante Legal Miriam Yanet Mesa López adjuntando el Acta número 598 del 18 de julio de 2023 en reunión ordinaria, y por medio de la cual se acepta la renuncia de la señora Camila Gaviria Barreneche identificada con cédula 43.222.003 a la Junta de Administración de la Fundación Educadora Infantil Carla Cristina, e igualmente se designa en calidad de Presidente al señor Rodrigo Mejía Mora y Vicepresidente el señor Juan Felipe Hoyos Mejía; la Dirección de Asesoría Legal y de Control omite sin justificación alguna ni devolución del trámite, emitir el correspondiente acto administrativo de inscripción a dicha solicitud.

Que con radicado 2024010223808 del 20 de mayo de 2024 la Fundación Educadora Infantil Carla Cristina solicita se inscriba a la señora María Mercedes Barrera Tobar identificado con cédula número 39.453.019 como miembro de la Junta de Administración de la Fundación tal y como consta en Acta número 604 del 23 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000





2024080373897
Fecha Radicado: 2024-11-13 10:07:34.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(13/11/2024)

ORDENA

PRIMERO: Inscríbese la renuncia de la señora Camila Gaviria Barreneche tal y como consta en Acta número 598 del 18 de julio de 2023 a la Junta de Administración de la Fundación Educadora Infantil Carla Cristina.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 inscríbese la designación como miembro de la Junta de Administración de la Fundación Educadora Infantil Carla Cristina a la señora María Mercedes Barrera Tobar identificada con cédula número 39.453.019, con apego a lo consagrado al Acta número 604 del 23 de abril de 2024 y a los artículos Séptimo y Décimo Cuarto.

TERCERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos de la Fundación Educadora Infantil Carla Cristina, los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta de Administración, son:

NOMBRE DEL MIEMBRO	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rodrigo Mejía Mora	8.282.885	Presidente
Juan Felipe Hoyos Mejía	70.091.884	Vicepresidente
Ricardo Sierra Fernández	98.543.561	Miembro
José Alejandro Betancur Álvarez	98.664.772	Miembro
Katherine Jaller Jaramillo	32.761.675	Miembro
María Mercedes Barrera Tobar	39.453.019	Miembro
Daniel Fernández Toro	1.037.590.805	Miembro

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Miriam Yanet Mesa López en su calidad de Representante Legal de la entidad Fundación Educadora Infantil Carla Cristina.

Dado en Medellín el 13/11/2024

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Noviembre 12 de 2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999.
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000



No. 164805 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*